|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23) Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** | |  |
|  | |  | |
|  | |  | |
| SESIÓN PLENARIA | | **Addéndum 2 al Documento 111(Add.11)-S** | |
|  | | **29 de octubre de 2023** | |
|  | | **Original: chino** | |
|  | | | |
| China (República Popular de) | | | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | | | |
|  | | | |
| Punto 1.11 del orden del día | | | |

1.11considerar las posibles medidas reglamentarias para facilitar la modernización del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos y la implementación de la navegación electrónica, de conformidad con la Resolución **361 (Rev.CMR-19)**;

Resolución **361 (Rev.CMR-19)** – *Consideración de posibles medidas reglamentarias para facilitar la modernización del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos y la implementación de la navegación electrónica*

Introduction

La Resolución **361 (Rev.CMR-19)** invita a la CMR-23 a identificar tres temas que deben estudiarse y tratarse de forma independiente y, en virtud del inciso 3 del *resuelve invitar a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones 2023*, a considerar disposiciones reglamentarias, en su caso, a tenor de los estudios del UIT-R a que se hace referencia en el *invita al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT*, para dar soporte a la introducción de sistemas de satélites adicionales en el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM).

El SMSSM es un sistema integral de radiocomunicaciones establecido por la Organización Marítima Internacional (OMI) para atender mejor los problemas de socorro y seguridad marítimos, así como las comunicaciones de rutina, y proteger la vida y los bienes en el mar.

El sistema de servicio de mensajes BeiDou (BDMSS) es un importante componente funcional del sistema BeiDou de China. Desde 2003, el BDMSS presta oficialmente servicios de comunicación de mensajes en China y en la región aledaña de Asia-Pacífico. Ha sido ampliamente adoptado en muchos campos, desempeñando un papel primordial sobre todo en las comunicaciones de emergencia, salvamento y socorro en caso de catástrofe.

En 2018, China presentó una solicitud a la OMI para que el BDMSS se convirtiera en proveedor de servicios por satélite del SMSSM, con la intención de prestar un servicio público para mejorar la seguridad marítima y el bienestar de la tripulación en la región de Asia y el Pacífico. La BDMSS ha recibido el apoyo de muchos países durante el proceso de solicitud y evaluación de la OMI.

La Resolución MSC.529(106) del Comité de Seguridad Marítima (MSC) de la OMI «reconoció los servicios móviles marítimos por satélite provistos por el CTTIC mediante el BDMSS», limitados a la zona de cobertura comprendida entre 75°E y 135°E de longitud y 10°N y 55°N de latitud, «para su uso en el SMSSM».

Es necesario abordar todas las cuestiones relativas a la aplicación antes del inicio de los servicios, incluida la «6. La CMR-23 deberá finalizar la elaboración de las medidas reglamentarias necesarias para asegurar la disponibilidad y la plena protección del espectro de radiofrecuencias utilizado para el BDMS» en el marco de la UIT.

La OMI ofrece dos ejemplos relacionados con esta cuestión. Uno de ellos es la inclusión de las frecuencias utilizadas por la BDMSS en el Apéndice 15 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT; el otro aborda la cuestión de la coordinación de frecuencias con otros sistemas. El primer asunto se aborda en el punto 1.11, Tema C, del orden del día de la CMR-23, relativo a la concesión al BDMSS de la categoría reglamentaria aplicable a la frecuencia del SMSSM, que es de gran importancia para mejorar los servicios de salvamento marítimo y la seguridad de la vida humana en el mar dotándolos de un servicio continuo, estable y fiable. El segundo asunto ya ha sido estudiado por las partes interesadas con arreglo a las disposiciones pertinentes del Artículo 9 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Una de las opiniones manifestadas en el informe de la RPC consiste en considerar la realización de la coordinación como requisito indispensable para introducir cambios en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Sin embargo, todos los procedimientos para la coordinación de las asignaciones de frecuencias ya están claramente estipulados en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Por consiguiente, el procedimiento de coordinación de las asignaciones de frecuencias no está directamente relacionado con la modificación del Reglamento de Radiocomunicaciones.

La compatibilidad con otros sistemas, especialmente los de comunicaciones móviles por satélite, en la misma banda de frecuencias ha sido un factor de interés desde el diseño del sistema BDMSS, cuyas prestaciones no dejan de mejorar con el paso de una generación a otra. Se han adoptado diversas medidas técnicas para mejorar la compatibilidad con otros sistemas del SMS, como la adopción de los esquemas AMDC de banda ancha, un ancho de banda de la señal de transmisión en el terminal de usuario de 8,16 MHz y un ancho de banda de la señal recibida de 16,32 MHz, con el fin de reducir la densidad de p.i.r.e. para la transmisión.

Desde 1997, la Administración de China y el operador del BDMSS han participado en la coordinación de frecuencias con cientos de redes de satélites de más de 20 países, y han concluido la coordinación con la mayoría de ellos. La coordinación de frecuencias con los sistemas de comunicación móvil por satélite pertinentes se ha llevado a cabo de forma activa.

De acuerdo con el nº 9.6 del Reglamento de Radiocomunicaciones y las correspondientes Reglas de Procedimiento, la coordinación es un proceso bidireccional. La coordinación de la mayoría de las redes de satélites es un proceso arduo y prolongado y no se produce de la noche a la mañana. Sobretodo cuando los dos sistemas de satélites llevan mucho tiempo funcionando. Para lograr la compatibilidad se requiere un complejo análisis técnico y la adopción conjunta de medidas técnicas adecuadas en funcionamiento, y se tardará cierto tiempo en obtener el resultado. Por consiguiente, ambas partes deben llevar a cabo una coordinación más a fondo durante un prolongado periodo de tiempo, en pie de igualdad y de forma cooperativa, y abordar los problemas de compatibilidad a través de medidas técnicas, algo que ha sido objeto de consenso entre los operadores de sistemas durante mucho tiempo. Por consiguiente, el requisito de finalizar la coordinación antes de la CMR-23 carece de fundamento y es incoherente con la experiencia práctica de la UIT.

China hará todo lo posible por promover continuamente la coordinación y resolver la cuestión de la coordinación de frecuencias del BDMSS antes de la puesta en marcha de los servicios del SMSSM. En cuanto a la «medida reglamentaria» que exige la OMI, se está estudiando el Tema C del punto 1.11 del orden del día de la CMR-23, y China está a favor de que se incluya la asignación de frecuencias al BDMSS para los servicios SMSSM en el Apéndice **15** y en el Artículo **33** del Reglamento de Radiocomunicaciones, y de que se modifique la correspondiente nota para que el número **4.10** se aplique a la asignación de frecuencias pertinente, protegiendo al mismo tiempo la situación reglamentaria del actual servicio de seguridad de la vida humana, a fin de satisfacer plenamente los requisitos del servicio de seguridad del SMSSM.

En cuanto a los requisitos de espectro para el servicio SMSSM, cabe señalar que el BDMSS es un sistema existente con un esquema AMDC de banda ancha y que lleva funcionando 20 años. La OMI reconoce que el BDMSS existente cumple los requisitos de un servicio SMSSM estipulados en las resoluciones pertinentes de la OMI y es capaz de prestar un servicio fiable para el SMSSM. El estudio de los requisitos de espectro para el servicio SMSSM realizado por el UIT-R durante este periodo de estudio no permitió llegar a un consenso. Sin embargo, el SMSSM requiere al menos una frecuencia portadora en el enlace ascendente y descendente respectivamente para prestar el servicio de comunicaciones de seguridad SMSSM. Por consiguiente, esperamos con impaciencia el examen del esquema técnico del BDMSS, especialmente las características de la portadora y el esquema de la señal, así como la comprensión y el apoyo de los Estados Miembros.

En conclusión, China está a favor de que la CMR-23 revise el Reglamento de Radiocomunicaciones para cumplir los requisitos de la modernización del SMSSM y seguir mejorando la seguridad de la vida en el mar y el bienestar de los miembros de la tripulación.

Por otra parte, China opina que la asignación de frecuencias que se utilizarán para el SMSSM debe ser objeto de una coordinación completa en virtud del Artículo **9** del RR y de las correspondientes Reglas de Procedimiento antes de poner en marcha los servicios del SMSSM.

Propuesta

Las propuesta que figura a continuación se basa en el Método C3.

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

NOC CHN/111A11A2/1#1781

5.364

**Motivos:** Dado que los números 5.364 y 5.367 especifican los procedimientos de coordinación para el SMS (incluido el SMSM) (Tierra-espacio) y el SMAS(R) en la banda de frecuencias 1 610-1 626,5 MHz, cualquier decisión de la CMR 23 sobre la aplicación del número 4.10 al SMMS (Tierra-espacio) para el SMSSM en las bandas de frecuencias [1 610,18-1 618,34/1 614,26-1 621,35] MHz no modificará los procedimientos de coordinación ni la situación mutua del SMMS (Tierra-espacio) y el SMAS(R).

MOD CHN/111A11A2/2#1789

5.368 Las disposiciones del número **4.10** no se aplican en lo que respecta al servicio de radiodeterminación por satélite y al servicio móvil por satélite en la banda de frecuencias 1 610‑1 626,5 MHz. Sin embargo, el número **4.10** se aplica en la banda de frecuencias 1 610‑1 626,5 MHz al servicio de radionavegación aeronáutica por satélite cuando funciona de conformidad al número **5.366** y al servicio móvil aeronáutico (R) cuando funciona de conformidad con el número**5.367**, y en las bandas de frecuencias [1 610,18-1 618,34/1 614,26**-**1 1 621,35/ MHz (Tierra-espacio) y 1 621,35-1 626,5 MHZ al servicio móvil marítimo por satélite cuando se utiliza para el SMSSM.     (CMR‑23)

**Motivos:** El número **4.10** se aplica al SMMS (Tierra-espacio) en la banda de frecuencias [1 610,18-1 618,34/1 614,26-1 621,35] MHz, dejando disponible una frecuencia portadora del BDMSS para el servicio de seguridad del SMSSM.

ARTÍCULO 33

Procedimientos operacionales para las comunicaciones de urgencia  
y seguridad en el Sistema Mundial de Socorro  
y Seguridad Marítimos (SMSSM)

Sección V – Difusión de informaciones de seguridad marítima2

33.49 E – Transmisión de informaciones de seguridad marítima por satélite

MOD CHN/111A11A2/3#1790

33.50 § 26 Las informaciones de seguridad marítima pueden ser transmitidas por satélite en el servicio móvil marítimo por satélite utilizando las bandas de frecuencias 1 530-1 545 MHz, 1 621,35-1 626,5 MHz y 2 483,59-2 499,91 MHz (véase el Apéndice **15**).     (CMR-23)

**Motivos:** La adición de la banda de frecuencias 2 483,59-2 499,91 MHz permite utilizar la portadora BDMSS para transmitir por satélite información sobre seguridad marítima.

Sección VII – Utilización de otras frecuencias para seguridad     (CMR-07)

MOD CHN/111A11A2/4#1791

33.53 § 28 Las radiocomunicaciones con fines de seguridad, para la notificación de información relativa a los barcos, comunicaciones relativas a la navegación, los movimientos y las necesidades de los barcos y mensajes de observación meteorológica podrán efectuarse en cualquier frecuencia de comunicación adecuada, incluidas las que se usan para correspondencia pública. En los sistemas terrenales, se utilizan para esta función las bandas de frecuencias 415‑535 kHz (véase el Artículo **52**), 1 606,5-4 000 kHz (véase el Artículo **52**), 4 000-27 500 kHz (véase el Apéndice **17**) y 156-174 MHz (véase el Apéndice **18**). En el servicio móvil marítimo por satélite se emplean para esta función, así como para fines de alerta de socorro, las frecuencias comprendidas en las bandas de frecuencias 1 530‑1 544 MHz, [1 610,18-1 618,34/1 614,26**-**1 621,35 MHz] (Tierra-espacio), 1 621,35-1 626,5 MHz, 1 626,5-1 645,5 MHz y 2 483,59-2 499,91 MHz (véase el número**32.2**).     (CMR‑23)

**Motivos:** Aplicar el número 33.53 a las bandas de frecuencias [1 610,18-1 618,34/1 614,26-1 621,35] y 2 483,59-2 499,91 MHz para su utilización por los sistemas del servicio móvil por satélite aprobados por la Organización Marítima Internacional para participar en el Sistema Mundial de Seguridad Marítima y Socorro.

APÉNDICE 15 (REV.CMR‑19)

Frecuencias para las comunicaciones de socorro y seguridad en el  
Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM)

MOD CHN/111A11A2/5#1792

CUADRO 15-2 (*fin)*     (CMR-23)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Frecuencia (MHz) | Descripción de la utilización | Notas |
| ... | ... | ... |
| [1 610,18-1 618,34 / 1 614,26-1 621,35] | SAT-COM | Además de estar disponible para las comunicaciones ordinarias no relacionadas con la seguridad, la banda de frecuencias [1 610,18-1 618.,4 / 1 614,26‑1 621,35 MHz] se utiliza para fines de socorro y seguridad en sentido Tierra-espacio en el servicio móvil marítimo por satélite. En esta banda de frecuencias, las comunicaciones de socorro, de urgencia y de seguridad del SMSSM tienen prioridad sobre las comunicaciones no relacionadas con la seguridad dentro del mismo sistema de satélites. |
| ... | ... | ... |
| 2 483,59-2 499,91 | SAT-COM | Además de estar disponible para las comunicaciones ordinarias no relacionadas con la seguridad, la banda de frecuencias 2 483,59‑2 499,91 MHz se utiliza para fines de socorro y seguridad en sentido espacio-Tierra en el servicio móvil marítimo por satélite. En esta banda de frecuencias, las comunicaciones de socorro, de urgencia y de seguridad del SMSSM tienen prioridad sobre las comunicaciones no relacionadas con la seguridad dentro del mismo sistema de satélites. |
| ... | ... | ... |
| ... | | |

**Motivos:** Añadir las bandas de frecuencias [1 610.18-1 618.34/1 614.26**-**1 621.35] MHz en sentido Tierra-espacio y 2 483,59-2 499,91 MHz en sentido espacio-Tierra para que estén disponibles para las comunicaciones de socorro y seguridad en el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_